

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 069
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA ACTIVIDAD A CELEBRARSE FRENTE AL LOCAL #104 DEL PASEO DE DIEGO EN RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 14 de febrero de 2004, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., se estará celebrando una actividad con música frente al local #104 del Paseo de Diego en Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, la gerencia del local ha solicitado el que se les exima de la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, durante la celebración de la actividad a llevarse a cabo frente al local #104 del Paseo de Diego en Río Piedras;

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la sana convivencia mientras dure la actividad descrita en el primer POR TANTO de está Orden.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día sábado, 14 de febrero de 2004, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica frente al local #104 del Paseo de Diego en Río Piedras.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE